REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055**2018**00**868**00

Clase de Proceso: *Liquidación patrimonial.*
Deudora: *Martha Myriam Castillo Sanchez.*

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la liquidadora designada y posesionada al interior del proceso y por ser procedente, el despacho haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 286 del C.G.P., procede a corregir el error contenido en el auto admisorio de la demanda calendado el 8 de octubre de 2018, en lo concerniente al segundo apellido de la deudora, toda vez que se relacionó Martínez siendo lo correcto Sanchez.
En consecuencia, para todo efecto legal téngase en cuenta que el nombre correcto de la deudora en insolvencia es **Martha Myriam Castillo Sanchez**.

De otro lado se requiere a la deudora Martha Myriam Castillo Sanchez para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se haga del presente auto, cumpla con la carga procesal ordenada en auto del 27 de enero de 2020, esto es, cancelar la suma de $150.000 a la liquidadora posesionada al interior del trámite, valor que corresponde al reajuste por honorarios provisionales, so pena de decretarse el desistimiento tácito en la forma dispuesta en el artículo 317 del C. G. del P.

Una vez cancelada la suma antes relacionada, se insta a la liquidadora para que dentro del término de los veinte (20) días siguientes, cumpla con las cargas procesales impuestas en el auto admisorio de la demanda.

PERMANEZCA el expediente en la secretaría del Juzgado, mientras se cumple el término concedido o se acate el requerimiento de este estrado judicial. Vencido el término legal ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez
SP

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez

Civil 055
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a77eed8b9e5caa7ef7729643eaf245b6d2a8dac15460f61a5981a271fb35e6**
Documento generado en 04/08/2021 12:58:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica